



VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 0409
RADICADO N° 2021-00106-00

1.- Se incorpora al expediente la respuesta brindada por la EPS SURA (anexo 57 C01Principal), y se deja en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente manifestar.

2.- En vista de lo anterior, la solicitud formulada por el apoderado de la parte actora, de oficiar a EPS SURA, para que certifiquen nombre y dirección del empleador que realiza los aportes a la seguridad social del demandado Jaime Enrique Figueroa Obregón (anexo 58 C01Principal), se niega, toda vez que en la respuesta incorporada aparece la información requerida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 07** fijado en la página web de la Rama Judicial el **01 DE MARZO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93f7eba89790458296f7906ecd22cf3af2f9feaeaa999125fe97e76945679fa9**

Documento generado en 27/02/2023 06:04:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>